

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 657.

Obra en poder del Alcalde de la villa de Montalvan una caballería mular, de las señas que se espresan al pié, la cual fué encontrada en el sitio que nombran las Veguillas, término de la Rambla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 27 de Abril de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Un mulo, capon, castaño oscuro, cerrado, de 18 á 20 años, de 6 cuartas y 9 1/2 dedos, sin hierro, con lunares blancos en los costillares, y una contra rotura en la parte lateral izquierda del vientre.

Núm. 658.

Se encuentra en poder del Alcalde de Villaharta una mula, que el 17 del actual fué aparecida en un huerto, próximo á dicha villa a.

Lo que se inserta en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Abril de 1866 — El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 650.

D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de provincia, Caballero Comendador de las distinguidas órdenes de Carlos III é Isabel la Católica y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que aprobado por la Direccion general de impuestos indirectos, por su orden de 10 de Marzo último, el presupuesto de impresiones y libros que han de invertirse en la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital, durante el año económico de 1866 á 1867, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1031 escudos 500 milésimas, y su pliego de condiciones y modelos se hallarán presentes en las Administraciones principales de Hacienda pública de esta capital, y en la de Jaen, como asimismo en la especial de consumos de Sevilla, para la debida inteligencia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, la que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 de Mayo próximo, en las tres mencionadas provincias, y en los despachos de los respectivos Sres. Gobernadores.

Córdoba 24 de Abril de 1866.— José Salinas.

Núm. 625.

Los señores mineros cuyas minas radican en esta provincia, se servirán hacer los pagos de las cantidades que estén adeudando á la Hacienda por derechos de superficie de las mismas, incluso los correspondientes al cuarto y último trimestre que corre, des-

de esta fecha al dia 5 de Mayo próximo venidero; pues de no verificarlo, les serán espedidas las oportunas comisiones de apremio.

Lo que se publica por tres dias consecutivos en este periódico oficial, para conocimiento de todos los que se hallen en este caso, en evitacion de los perjuicios que podrian seguirseles, y á fin de que no puedan alegar ignorancia aquellos que, desoyendo este aviso, dejen de ingresar en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia sus respectivos descubiertos.

Córdoba 21 de Abril de 1866.— José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 572.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito don Francisco Salinas, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa situada en la calle de Jerez, número 31, bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 28 de Abril y 6 de Mayo próximo. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 416 escudos 669 milésimas, á que asciende el censo de 12 escudos 500 milésimas anuales, capitalizado al 3 por 100; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado, siendo preferida en aquel caso la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la Superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demas licitadores.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 20 de Abril de 1866. —Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 613.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este pósito don Antonio Córdoba, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa situada en la calle del Moral, número 34, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 29 de Abril y 7 de Mayo próximo. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 462 escudos 500 milésimas, á que asciende el censo de 13 escudos 500 milésimas anuales, capitalizado al 3 por 100; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.^a Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.^a Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó transferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba las aprobacion superior del remate.

4.^a Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor todos sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobación del remate por la superioridad.

5.^a En el caso de presentarse el dueño de la finca agensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 21 de Abril de 1866.
—Mateo Garcia del Prado.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 633.

D. José Ruiz Lopez, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año económico de 1866 á 1867 se espone al público por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín*

oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan en dicho período hacer sus reclamaciones ante el Ayuntamiento, para lo cual se constituirá en sesion la Junta pericial.

Viso y Abril 20 de 1866.—José Ruiz y Lopez.

Núm. 634.

D. José Prieto Roldan, Alcalde constitucional de esta villa.

Concluido por la Junta pericial en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1866 á 67, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez dias, con el fin de que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros deduzcan de agravios, advirtiendo que los que dejaren de hacerlo dentro de dicho plazo no tendrán opcion á interponer reclamacion alguna.

Y para la debida publicidad se fija el presente, con insercion de un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia, en Encinas Reales á 21 de Abril de 1866.—José Prieto Roldan.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia.

Núm. 635.

D. Juan Rodriguez Ortega, Alcalde constitucional en esta villa.

Hago saber: que rectificado el cuaderno de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año económico de 1866 á 67, se halla espuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de veinte dias, contados desde hoy para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y hacer las reclamaciones que estimen.

Iznajar 18 de Abril de 1866.—Juan Rodriguez Ortega.—Juan Muñoz, Secretario.

Núm. 646.

D. Andrés Algaba, Alcalde constitucional de esta villa de Hinojosa del Duque.

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados han acordado el arrendamiento en subasta de los derechos y arbitrios de consumo de esta villa y año próximo de 1866 á 1867, con libertad de ventas, y sus remates tendrán lugar en esta casa capitular, de once á una de los dias 20 y 27 del próximo mes de Mayo, para las pujas legales; y en el caso de hacerse necesario el tercer remate con efectos del segundo, á falta de licitador en el primero, se verificará á la misma hora del dia 3 de Junio próximo. Los tipos y demás condiciones de subasta constan del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hinojosa 22 de Abril de 1866.—Andrés Algaba.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Mayo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Angel Osuna Garcia, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE MONTILLA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 703 del inventario y 191 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el Canillo, término de Montilla, procedente de la fábrica parroquial de la misma, arrendada á Antonio Zafra en 6 escudos 300 milésimas, y linda á N. camino nombrado del Canillo, á S. tierra de Juan de Dios Flores, y á L. y P. tierra de doña Francisca Armenta, vecina de Córdoba: bajo cuyos limites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas, 30 centiáreas: ha sido tasada en 90 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 300 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

141 75

Núm. 708 del inventario y 196 de permutacion. Un tajon, en la salida de la calle Fuente Alamo, de la anterior procedencia y término, arrendado á Agustin Ramirez en 6 escudos 800 milésimas, y linda á N. tierra de Francisco María Raigon, á S. tierra de Francisco Alcaide, á L. haza de D. José Bautista, y á P. camino que va á la Fuente del Alamo: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 6 áreas y 38 centiáreas: ha sido tasado en 55 escudos, y capitalizado por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

153

Núm. 709 del inventario y 197 de permutacion. Otro tajon, en la salida de la calle Fuente Alamo, de la anterior procedencia y término, arrendado á Agustin Ramirez en 4 escudos 100 milésimas, y linda á N. camino que va á Fuente Alamo, á S. tierra de Francisco Alcaide, á L. tierra de D. José Bautista, y á P. teneria de Antonio Panadero: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 6 áreas y 38 centiáreas: ha sido tasada en 55 escudos, y capitalizado por los 4 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

92 250

Núm. 711 del inventario y 199 de permutacion. Otro tajon en la salida de la calle Burgueño, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con la calle Burgueño, á S. y L. haza de Pablos Flores, vecino de Montilla, y á P. haza de Francisco Salas, vecino de id.: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas 20 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 20 escudos, y capitalizado por 1 escudo de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

22 500

Núm. 1825 del inventario y 222 de permutacion. Otro tajon, á la salida de la calle Melgar, procedente del Convento de Santa Clara de la ciudad de Montilla, arrendado á José Cubero en 2 escudos, y linda á N. tierra de Francisco Cabello, á S. haza de Juan de la Mata, á L. haza de don Miguel Navarro, y á P. haza de Agustin de Luque: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 8 áreas 93 centiáreas: ha sido capitalizado por los 2 escudos de renta anual en 45 escudos y tasado en tipo para la subasta.

70

Núm. 1855 del inventario y 228 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en el campo de la Rambla, procedente del Convento de Santa Ana de la ciudad de Montilla, y linda á N. viña de D. José Salguero, vecino de Montilla, á S. otra de D. Juan Bautista Pino, vecino de la Rambla, á L. olivar de D. Juan Bautista Sillero, vecino de id.: y á P. olivar de D. Martin Cobos, vecino de idem: bajo cuyos limites se compone de 11 celemines, equivalentes á 56 áreas

11 centiáreas: contiene 58 olivos de mala calidad, y está sin arrendar: ha sido tasada en 180 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

202 500

Núm. 1867 del inventario y 238 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, al sitio de Huelma, de la anterior procedencia y término, arrendada á D. Francisco Sales Cabello en 10 escudos, y linda á N. olivos de D. Rafael Aguayo, á S. olivar de María Antonia de Flores, á L. tierra de Nicolás Espejo, y á P. camino que va al llano que llaman Mesto: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: ha sido capitalizada por los 10 escudos de renta anual en 225 escudos y tasada en tipo para la subasta.

600

Núm. 1874 del inventario y 245 de permutacion. Un tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, arrendado á D. Alejandro Canela en 6 escudos, y linda á N. tierra de dicho arrendador, á S., L. y P. tierras del Clero: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: ha sido tasado en 75 escudos y capitalizado por los 6 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

135

Núm. 1880 del inventario y 251 de permutacion. Otro tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y S. tierra de Juan de Varo, á L. tierra del Clero, y á P. haza de D. Alejandro Canela, bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas, 30 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 90 escudos, y capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1898 del inventario y 269 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en la Navilla de Cortijo blanco, de la anterior procedencia y término, arrendada á Juan de Dios Polonio en 4 escudos, 100 milésimas, y linda á N. tierra del Clero, á S. plantonar de D. Alejandro Jorge, á L. tierra del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y á P. olivar de D. Francisco Luque: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines, equivalentes á 91 áreas, 82 centiáreas: ha sido capitalizada por los 4 escudos 100 milésimas de renta anual en 92 escudos 250 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

140

Núm. 1899 del inventario y 270 de permutacion. Un tajon, sito en el Carrascal, de la anterior procedencia y término, arrendado á D. Miguel Aguilar en 6 escudos 400 milésimas, y linda á N. casa del citado Aguilar, á S. y L. vereda del cortijo de Carrascal y á P. tierra de D. José Mendez: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, 1 cuartillo, equivalentes á 26 áreas, 79 centiáreas: ha sido capitalizado por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual en 144 escudos y tasado en tipo para la subasta.

160

Núm. 1911 del inventario y 282 de permutacion. Otro tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, término de la ciudad de Montilla, procedente del convento de Sta. Clara de la misma, arrendado á Rafael Vargas en 3 escudos 100 milésimas, y linda á N. tierra de D. José Muñoz, á S. haza de Ignacio Ruz, á L. tierra del Clero y á P. tierra de D. Juan Bacas: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas, 20 centiáreas: ha sido tasado en 50 escudos y capitalizado por los 3 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

69 750

Núm. 1912 del inventario y 283 de permutacion. Otro tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, arrendado á Francisco Espejo en 3 escudos 500 milésimas, y linda á N. tierra del Clero, á S. haza de Juan Bacas, á L. tierra de D. Bartolomé Polo y á P. senda que va á la Cañada del Madroño: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas 61 centiáreas: ha sido capitalizado por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual en 78 escudos 750 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

125

Núm. 1921 del inventario y 292 de permutacion. Otro tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, arrendado á D. Miguel Urbano en 4 escudos, 500 milésimas, y linda á N. y L. tierra de D. Bartolomé Polo, á S. tierra del Clero y á P. senda que va á la Cañada del Madroño: bajo cuyos límites se compone de 3 cuartillos, equivalentes á 3 áreas, 83 centiáreas: ha sido tasado en 30 escudos y capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1922 del inventario y 293 de permutacion. Otro tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, arrendado á Francisco Morejon en 5 escudos, y linda á N. tierra de Josefa Lucena, á S. tierra de Ra-

mona Ponferrada, á L. haza de D. Rafael Aguayo y á P. tierra de D. Francisco Riobóo: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas, 30 centiáreas: ha sido tasado en 100 escudos y capitalizado por los 5 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

112 500

Núm. 1924 del inventario y 295 de permutacion. Otro tajon, sito en la salida de la calle Melgar, de la anterior procedencia y término, arrendado á D. Luis Albornoz en 3 escudos, 200 milésimas, y linda á N. tierra de Juan de la Mata, á S. haza de Juana de Zafra, á L. haza de Francisco Solano Requena y á P. haza de Agustin de Luque: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas, 20 centiáreas: ha sido tasado 67 escudos y 500 milésimas y capitalizado por los 3 escudos 200 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

72

Núm. 1925 del inventario y 296 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en la huerta de las Viñas, de la anterior procedencia y término, arrendada á D. Rafael Vargas en 1 escudo, 500 milésimas, y linda á N. tierra de la huerta de las Viñas, propia de Doña Josefa Trillo, á S. tierra de Francisco Mendoza, á L. haza de Manuel Dominguez y á P. haza de José Jorge, todos vecinos de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas, 20 centiáreas: ha sido capitalizada por los 1 escudo 500 milésimas de renta anual en 33 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

60

Núm. 1927 del inventario y 298 de permutacion. Un tajon, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, arrendado á D. Rafael Vargas en 2 escudos, 100 milésimas y linda á N. tierra de José Muñoz, á P. haza de Juan Bacas, á L. haza de José Almedina y á P. tierra del Clero: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas, 20 centiáreas: ha sido capitalizado por los 2 escudos 100 milésimas de renta anual en 47 escudos 250 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

50

Núm. 1931 del inventario y 302 de permutacion. Otro tajon, sito en la Zarzuela, de la anterior procedencia y término, arrendado á Juan Bacas en 12 escudos 600 milésimas, y linda á N. con el camino que va á la fuente del Cuadrado, á S. casa de don José Aguayo, á L. tierra de don Francisco Riobóo, y á P. tierra de José Jurado: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 2 cuartillo, equivalentes á 12 áreas y 75 centiáreas: ha sido tasado en 60 escudos, y capitalizado por los 12 escudos 600 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

283 500

Núm. 1932 del inventario y 303 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en la cañada del Corral, de la anterior procedencia y término, arrendada á Mariano Casado en 8 escudos, y linda á N. haza del Clero, á S. tierra de don Juan Diaz Romero, á L. haza de doña Ana Subiela, y á P. camino que va á la fuente del Pez: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 51 centiáreas: ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada por los 8 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

180

Núm. 1935 del inventario y 306 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, sita en la cañada del Corral, de la anterior procedencia y término, arrendada á don José Mendez en 3 escudos 200 milésimas, y linda á N. haza de don Francisco Hidalgo, vecino de Córdoba, á S. haza de don Mariano Requena, á L. camino que va á la fuente de Santa Maria, y á P. tierra de don Pedro Riobóo: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: ha sido capitalizada por los 3 escudos 200 milésimas de renta anual en 72 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

120

Núm. 1943 del inventario y 314 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en Cañada-honda, de la anterior procedencia y término, arrendada á don Francisco Sales Cabello en 5 escudos, y linda á N. tierra de don José Rodriguez, á S. olivar de don Manuel Hidalgo, y á P. olivar de los herederos de don Gabriel Cabello: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas: contiene 30 olivos de inferior calidad: ha sido tasada en 100 escudos, y capitalizada por los 5 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

112 500

Núm. 1955 del inventario y 326 de permutacion. Un tajon, sito en el camino de San Francisco, de la anterior procedencia y término, arrendado á Francisco Espejo en 4 escudos, y linda á N. con citado camino de San Francisco, á S. haza de Anastasio Ruiz, y á L. y P. tierra de don José Trillo: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasado en 70 escudos, y capitalizado por los 4 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

90

Núm. 1957 del inventario y 328 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en la cañada del Corral, de la anterior procedencia y término, arrendada á Juan Pedro de Salas en 7 escudos 100 milésimas, y linda á N. tierra de don Carlos Álvear, vecino de Montilla, á S. senda que va al molinillo de Castilla, á L. tierra de Miguel Navarro, y á P. haza de Agustín de Luque: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 14 áreas y 3 centiáreas: ha sido tasada en 110 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 159 750

Núm. 1967 del inventario y 338 de permutacion. Un tajon, sito en la Barreruela, de la anterior procedencia y término, arrendado á José Carrasquilla en 2 escudos, y linda á N. y P. casa de don Mariano Requena, á S. otra de Antonio Muñoz, y á L. tierra de don Antonio Blanca: bajo cuyos límites se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas y 55 centiáreas: ha sido tasado en 25 escudos, y capitalizado por los 2 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 45

Núm. 1973 del inventario y 344 de permutacion. Otro tajon, sito en el cerrillo de la Moñona, de la anterior procedencia y término, arrendado á Francisco Espejo en 5 escudos 200 milésimas, y linda á N. y S. tierra del Clero, á L. camino que se dirige á Montemayor, y á P. haza de Manuel Ramirez: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasado en 60 escudos, y capitalizado por los 5 escudos 200 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 117

Bienes del Clero.

PARTIDO DE CORDOBA.

Fincas urbanas.

Murcuanti a

Núm. 113 del inventario y 58 de permutacion. Una casa solar, en esta ciudad, calle de Barrionuevo, número 4 moderno, procedente de la cofradía del Rosario de la Ajerquía, arrendada á José Cañedo en 2 escudos. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con un huerto, núm. 19, en la calle de la Cruz-Verde, de don Leon Crespo, por la izquierda, idem, con la calle Travesía de Barrionuevo á la Cruz-Verde, y por la espalda con casa núm. 2, en la dicha calle Travesía, del Sr. Marqués de Lendinez: contiene en planta baja solo las paredes, propias y medianeras, y pozo de medianería con lo citada casa núm. 2: está formada sobre 199 varas, equivalentes á 139 metros: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual en 45, y tasada en tipo para la subasta. 114

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se establece reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cuatquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agen-

tes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montilla.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarioa y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Abril de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

JUZGADOS.

Núm. 643.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, etc.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del actuario, se ha seguido causa criminal de oficio contra Liberto Jordan Demuldre, (a) Napoleon, natural de Siverze, (de Belgica), provincia de Flandes, occidental, destajista en los trabajos de caminos y vias férreas, soltero, de 38 años, instruido en leer y escribir, sobre lesiones á Juan Pablo Gomez y Gonzalez, en la cual recayó ejecutoria condenándole en siete meses de prision correccional y accesorias, mas como no haya podido ser habido para la ejecucion del fallo, he acordado publicar el presente para que por los dependientes de las Autoridades competentes, se procure la captura del Liberto Jordan, y se remita por tránsitos á la cárcel de esta cabeza de partido, á los fines consiguientes.

Aguilar 23 de Abril de 1866.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Urbano Reyes, Secretario.

Núm. 659.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi primer edicto se sita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Diego de los Reyes,

á fin de que se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por juegos prohibidos y otros excesos, aperebiéndole que si no lo hace se le declarará rebelde y contumáz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Aguilar Tablada.—El escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 649.

Monte de piedad del Sr. Arceidiano D. José Medina.

ANUNCIO.

El lunes 7 del próximo mes de Mayo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, se procederá á la venta en pública almoneda de las ropas contenidas en los números que se espresan á continuacion, por hallarse cumplido el tiempo de su empeño sin haberse presentado sus dueños á redimirlos. 953, 1408, 1596, 1597, 1600, 1601, 1604, 1615, 1621, 1626, 1627, 1639, 1649, 1653, 1658, 1662, 1669, 1673, 1674, 1676, 1691, 1694, 1700, 1705, 1706, 1713, 1616, 1718.

Córdoba 25 de Abril de 1866.—El Secretario contador, Rafael de Salas.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª Arco-Real, 49